



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0913**

(**24 MAY 2018**)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con NIT 890.902.922-6, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-016374 del 30 de junio de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Auto No. 417 del 14 de septiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"* presentada por **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 117 del 05 de diciembre de 2017, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0011 del 02 de enero de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 09 de mayo de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 193 de 2018

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a*

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana".

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6, artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 5 "Investigación científica", sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el Ministerio realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para autorizar las actividades de colecta para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar dichas actividades

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 193 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidad, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro"*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** identificada con NIT. No. 890.902.922-6, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 193 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 193 de 2018, es desarrollar proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación que incluyan la biodiversidad como eje articulador de desarrollo.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material biológico o genético para la realización de análisis, **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde será enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad Nacional Competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 193 del 2018 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Para ejecutar proyectos de investigación en el marco del contrato No. 193 de 2018, **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, deberá tramitar ante el Ministerio de manera previa al inicio de las actividades, la adición del respectivo proyecto al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 193 del 2018.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de Antioquia en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 193 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 MAY 2018
Dada en Bogotá, D.C. a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0241

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS 

**CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS
DERIVADOS No. 193 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

PROYECTO

Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana

OBJETO DEL PROYECTO

Desarrollar proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación que incluyan la biodiversidad como eje articulador de desarrollo

SOLICITANTE

La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 48 de 1937-02-22, representada legalmente por el presbítero **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.354.986

RESPONSABLE TECNICO

Jacksson Reina Alzate

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de Antioquia

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato marco será de diez (10 años) contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el presente contrato marco.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

09 de mayo del 2018*

EXPEDIENTE

RGE 241

* Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.